

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/7510				
A:	16 ABR 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
R.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
GABINETE /

C/0458

N.R.B

2719

ORD.: N 1A/-----

001215

Ant.: Ord. 92/5110

Mat.: Informa situación sra. Raquel Morales A.

SANTIAGO,

1 ABR 1992

DE : JEFE DE GABINETE SR. MINISTRO
DR. RAFAEL SOLIS CANTON

A : SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL
DN. CARLOS BASCUÑAN E.

Hemos recibido su atenta en la que nos remite últimos antecedentes del señor Carlos Calquin P., referente al caso médico - judicial de su cónyuge, doña Raquel Morales Abarca, donde nos solicita solución definitiva y urgente de este caso.

Al respecto debemos señalarle :

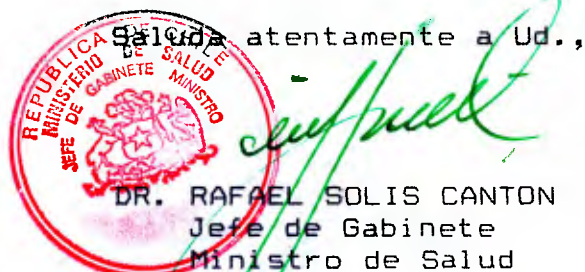
- 1.- Doña Raquel Morales Abarca interpuso una demanda de indemnización de perjuicios en contra del Servicio Metropolitano Central ante el tercer Juzgado Civil de Santiago, con fecha 26 de abril de 1990, solicitando una suma de \$251.327.211.- como consecuencia de los supuestos daños causados a su persona por parte del establecimiento asistencial en el cual habría sufrido los perjuicios que alude.
- 2.- Siendo ésta la forma por ellos escogida para buscar una solución al problema planteado, corresponde continuar canalizando por esta vía los distintos antecedentes del caso y esperar los resultados del proceso, que se encuentra en estado de dictarse sentencia de término.

Esta ha sido la respuesta dada por las autoridades de este Ministerio a las solicitudes de audiencia del Sr. Carlos Calquin P.

- 3.- Hemos solicitado informe de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Central sobre estado de este proceso (que adjuntamos), y en donde nos señala que :
- 3.1. Los demandantes presentaron anteriormente una acción penal por cuasidelito de lesiones graves en el noveno Juzgado del Crimen de Santiago, la que fue sobreseída.
 - 3.2. El Servicio ha negado rotundamente la responsabilidad que se le pretende atribuir, existiendo informes técnicos del Instituto Médico Legal que avalan lo anterior.
 - 3.3. Durante toda la tramitación de este proceso, la demandante no ha acreditado por los medios procesales que la Ley establece ninguna de sus afirmaciones.
 - 3.4. Se realizó como última diligencia del proceso, una audiencia de conciliación citada por el propio tribunal. En esta ocasión los denunciados rechazaron la propuesta hecha por el Servicio de Salud Metropolitano Central, dado que sólo les satisface la compensación económica.
 - 3.5. A la fecha, este proceso se encuentra a la espera de dictación de sentencia definitiva, y que por los elementos señalados anteriormente, las posibilidades de éxito para los demandantes son escasas.
- 4.- Es por esta razón que el señor Carlos Calquin P. ha intentado toda suerte de presiones extrajudiciales bajo el expediente de solicitud de audiencia y misivas reiteradas a diversas autoridades, entre las cuales se encuentra el señor Ministro de Justicia y la Presidencia de la República; llegando incluso a amenazar con la realización de una Conferencia de Prensa si sus demandas económicas no son satisfechas.

5.- Finalmente hemos solicitado la asesoría del Depto. Jurídico de esta Cartera Ministerial, con el fin de estudiar las distintas acciones a seguir según las alternativas resultantes de este proceso.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. RAFAEL SOLIS CANTON
Jefe de Gabinete
Ministro de Salud

Incl. Lo indicado

DISTRIBUCION :

Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
Sr. Subsecretario de Salud
Gabinete Sr. Ministro
Oficina de partes
Archivo
DR. MIM/ecc.-

JLH

2

MINISTERIO DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL
ASESORIA JURIDICA
Nº65 F.:05.04.92
=====

ORD.: 653 /

ANT.: Memorandum Nº1A/619, de -
13.02.92, del Sr. Jefe de
Gabinete (S) del Sr. Minis-
tro de Salud.

MAT.: Informa sobre proceso judi-
cial que indica.-

SANTIAGO, 06 MAR 1992

DE.: SR. DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

A .: DR. MAURICIO JELDRES VARGAS
Jefe de Gabinete (S)
Ministro de Salud

En relación al documento del ANT., mediante el que se soli-
cita a esta Dirección de Servicio emitir informe sobre el proce-
so judicial interpuesto por D. Raquel Morales Abarca en contra del
Servicio de Salud Metropolitano Central, informo a Ud., lo siguien-
te:

Con fecha 26 de Abril de 1990, fue notificada, demanda ordi-
naria de indemnización de perjuicios en contra de este Servicio -
interpuesta por doña Raquel Morales Abarca, ante el 3er. Juzgado-
Civil de Santiago.

Se funda el aludido libelo en que la demandante Sra. Mora-
les Abarca afirma que con fecha 04 de Abril de 1983 fue atendida-
de parto en el Hospital Paula Jaraquemada y en que dicha atención
que se realizó mediante intervención cesárea, se le habría queda-
do en el interior de su organismo una aguja de sutura, lo que le
provocaría diversos daños de orden físico y síquico.

Se agrega en esta demanda que además se dedujo en relación-
con los hechos que la motiaron, acción penal por cuasidelito de
lesiones graves gravísimas, proceso recaído en el 9º Juzgado del
Crimen de esta ciudad y que tal como lo afirma la demandante, se
encuentra sobreseído.

Finalmente, se solicita al Tribunal una indemnización de -
\$251.327.211, que comprendería el supuesto daño emergente, lucro-
cesante y daño moral que se le habría causado a la demandante por
parte del Servicio de Salud Metropolitano Central, como represen-
tante del establecimiento asistencial donde, según se afirma, --
ella habría sufrido los perjuicios aludidos.

JJP
19-3-92

Al contestar la demanda el Servicio, niega rotundamente la responsabilidad que se le pretende atribuir y en consecuencia - que se encuentre obligado al pago de la excesiva suma que se reclama. También se alude en el escrito de contestación a un informe pericial emitido por el Instituto Médico Legal, el cual - sostiene que no es posible determinar objetivamente en que intervención quirúrgica a las que fue sometida la Sra. Morales, pudo ocurrir el hecho que motivó la demanda, pues ella fue operada - también en los años 1976, 1977 y 1981, todas las cuales se realizaron en otros establecimientos asistenciales ajenos al Servicio de Salud Metropolitano Central.

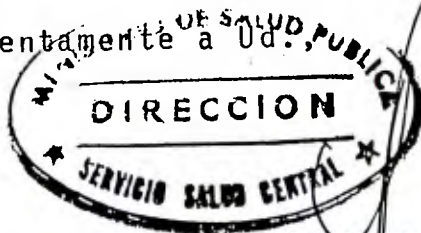
En consecuencia, al contestar la demanda, el Servicio solicitó que la misma fuera rechazada, entre otras razones, por la - indicada en el párrafo anterior.

Ahora bien, cabe agregar que en el curso de la tramitación de este proceso judicial, el cual a la fecha se encuentra en estado de dictarse sentencia de término, la demandante no ha acreditado por los medios procesales que la ley establece, ninguna - de las afirmaciones por ella sostenidas en su demanda, pues no - ha presentado testigos en el momento procesal oportuno, ni ha solicitado diligencias probatorias de ninguna especie y la prueba documental acompañada ha sido objetada oportunamente por el Servicio, por lo que, es dable afirmar que las posibilidades de éxito para la demandante, son prácticamente nulas.

Finalmente, cabe mencionar que la última diligencia realizada en este proceso, fué una audiencia de conciliación a la que el Tribunal llamó a las partes litigantes, durante el mes de enero recién pasado, la que no tuvo resultado positivo, por lo que a la fecha se está a la espera de la dictación de la sentencia definitiva que ha de recaer en este juicio.

A objeto de complementar de mejor forma los antecedentes - reseñados precedentemente, adjunto a Ud., copia del proceso judicial referido.-

Saluda atentamente a Ud.



DR. OSCAR ROMAN ALEMANY
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL



DR. ORA//CLC//AAS/Asu

- DR. MAURICIO JELDRES V.
- Dirección S.S.M.C.
- Asesoría Jurídica S.S.M.C.
- Of. Partes



ARCHIVO

ANT. 5110

Ant. 92/7510

CBE. 92/7510

Santiago, 16 de abril de 1992

Señor
Carlos Calquin Parraguez
Avda. Aeropuerto 376
Villa O'Higgins
Est. Central - Santiago

Estimado señor:

En relación a sus presentaciones hechas a S.E. el Presidente de la República por la situación producida con su esposa, adjunto a Ud. copia del informe que nos ha hecho llegar el Ministro de Salud el que se explica por sí solo.

Cabe señalar, dado que todos los antecedentes de este proceso se encuentran en poder de los Tribunales de Justicia, la Presidencia de la República no puede intervenir más en este caso.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial